



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
Creada por Ley N° 29488

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0016-2011-UNDC**

San Vicente de Cañete, 19 de enero del 2011.

**VISTOS;**

El acuerdo en sesión extraordinaria de fecha 20 de enero del 2011 de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete,

**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el Artículo N° 7 de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-ED, de fecha 06 de octubre del 2010, se ratifica a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por las siguientes personas: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, quien la preside, Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, como Vicepresidente Administrativo y el Mg. Daniel Florencio Lovera Dávila, como Vicepresidente Académico.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, el Tribunal Constitucional del Perú ha establecido en el Expediente N° 04232-2004-AA, que la autonomía en el régimen económico implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos financieros, en correspondencia con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 23733 y la Ley N° 29488.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 004-2010-UNDC, de fecha 06 de diciembre del 2010, se creó el Centro Preuniversitario –CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete; así mismo, mediante Resolución Presidencial N° 010-2010-UNDC de fecha 20 de diciembre del 2010, se aprobó la fecha de inicio del Centro Preuniversitario CEPREU de la Universidad Nacional de Cañete, para el día 24 de enero del 2011.



Que, con fecha 19 de enero del 2011, en sesión extraordinaria los miembros integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, acordaron que la recaudación diaria obtenida a través del Centro Preuniversitario de la UNDC, se realice en la Cuenta de Ahorros del Banco de Crédito N° 255-1902262-0-24; y así mismo, se acuerda que toda la recaudación diaria se depositará el mismo día de realizada, salvo que se culmine fuera del horario de atención en la agencia bancaria, en cuyo caso se realizará el depósito al día siguiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733 y la Resolución Ministerial N° 301-2010-ED.

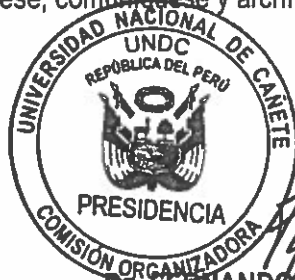
**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Depositar la recaudación diaria obtenida del pago del periodo comprendido entre el 20 al 27 de enero del 2011, por el derecho al servicio de preparación en el Centro Preuniversitario CEPREU, en la Cuenta de Ahorros del Banco de Crédito N° 255-1902262-0-24.

**SEGUNDO:** Disponer excepcionalmente realizar el depósito de la recaudación en el día posterior, cuando la recaudación se culmine fuera del horario de atención de la agencia bancaria.

**TERCERO:** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. FERNANDO G. QUEVEDO GANOZA**  
Presidente Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete